



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Emisión Letras del tesoro Suscrip. directa

---

**VISTO** la RESO-2024-124-GDEBA-SSFIMECONGP por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión de Letras del Tesoro por Suscripción Directa para el Ejercicio 2024, la Ley Nacional N° 27.701 las Leyes N° 10189, N° 13767 y N° 15480, el Decreto Nacional N° 88/23, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, y N° 3264/08, RESO-2024-18-GDEBA-TGP, RESO-2024-34-GDEBA-TGP, la NO-2024-09017532-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que para el Ejercicio 2024 las autorizaciones de endeudamiento se encuentran enmarcadas en lo dispuesto por la Ley N° 15480 de prórroga de la emergencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° de la citada ley se autorizó a emitir Letras del Tesoro en pesos por hasta la suma equivalente a Dolores Estadounidenses trescientos millones (U\$300.000.000) para el Ejercicio 2024;

Que el artículo mencionado precedentemente establece que las utilizaciones en pesos correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2024-18-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo equivalente de hasta Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos millones (U\$S300.000.000) y Pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (\$89.662.000.000);

Que el inciso j) de la resolución mencionada en el párrafo anterior, establece que el Régimen de colocación para la emisión de las Letras del Tesoro puede ser por Licitación Pública, Suscripción Directa, o cualquier otro mecanismo de colocación usualmente utilizado en el mercado;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 – prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23 - exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante la RESO-2024-14-GDEBA-TGP, RESO-2024-21-GDEBA-TGP y RESO-2024-34-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 por la suma de Valor Nominal pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho (VN \$139.058.258.398);

Que en particular, por los artículos 2° y 3° de la RESO-2024-34-GDEBA-TGP se emitieron “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024” y “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento veintiséis (126) días con vencimiento el 27 de junio de 2024” por Valor Nominal pesos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos millones trescientos ocho mil (VN \$26.952.308.000) y Valor Nominal pesos ocho mil novecientos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete (VN \$8.967.859.987) respectivamente;

Que, a la fecha, no se han producido rescates de Letras del Tesoro durante el Ejercicio 2024;

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2024 asciende a la suma de Valor Nominal pesos ciento treinta y nueve mil cincuenta y ocho

millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y ocho (VN \$139.058.258.398), que conforme la NO-2024-7349869-GDEBA-DPDYCPMECONGP equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve millones veintiocho mil cuatrocientos diecisiete (VN \$72.159.028.417) y Valor Nominal dólares estadounidenses ochenta millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y tres con 30/100 (VN USD80.295.943,30);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8° de la RESO-2024-43-GDEBA-MECONGGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024 en el marco del artículo 5° de la Ley N° 15480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que, en el marco de la normativa señalada, la Provincia ha acordado realizar una suscripción directa de Letras del Tesoro con vencimiento en el ejercicio financiero 2024;

Que mediante la RESO-2024-124-GDEBA-SSFIMECONGP, se establecieron los términos y condiciones de la reapertura de la emisión de Letras del Tesoro mediante el mecanismo de suscripción directa;

Que, con anterioridad a la suscripción directa de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2024-09017532-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024" (reapertura), "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento veintiséis (126) días con vencimiento el 27 de junio de 2024" (reapertura), respectivamente;

Que, conforme el artículo 3° de dicha resolución, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, informó a la Tesorería General de la Provincia el monto suscripto de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos;

Que en el artículo 4°, en el marco del inciso i) del artículo 76 del Decreto N° 3260/08 -Anexo Único, se autoriza a la Tesorería General a solicitar la negociación y cotización de las del Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y a disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima;

Que en el artículo 5°, se autoriza al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente resolución;

Que el respectivo Certificado Global de las citadas Letras del Tesoro será depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15480;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

## **EL TESORERO GENERAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024” (reapertura), por un importe de valor nominal pesos cuatro mil setecientos veintinueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres (VN \$4.729.921.483) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 24 de mayo de 2024”.
2. Moneda de emisión y pago: Pesos (\$).
3. Integración: Pesos (\$).
4. Fecha de suscripción: 15 de marzo de 2024.
5. Fecha de reapertura: 15 de marzo de 2024.
6. Fecha de ampliación y liquidación: 15 de marzo de 2024.
7. Monto a suscribir: Por hasta Valor Nominal pesos cuatro mil setecientos veintinueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres (VN \$4.729.921.483).
8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
9. Tipo de Instrumento: Letras a cupón de interés variable.
10. Precio de emisión de la ampliación: 105,71%.

## 11. Interés:

1) Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio del período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento más un margen fijo de 7,50% nominal anual.

2) Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión original hasta la fecha de vencimiento del cupón excluyendo a esta última.

3) Fechas de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 24 de mayo de 2024.

Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Días reales / 365 días.

12. Plazo original: Noventa y dos (92) días.

13. Plazo remanente: Setenta (70) días.

14. Vencimiento: 24 de mayo de 2024.

15. Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

16. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

17. Régimen de colocación: Suscripción Directa.

18. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

19. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

20. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

21. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la

Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

22. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

23. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

24. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

25. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

26. Legislación aplicable: Argentina.

27. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 2º.** Emitir “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento veintiséis (126) días con vencimiento el 27 de junio de 2024” (reapertura), por un importe de Valor Nominal pesos tres mil quinientos treinta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil ciento catorce (VN \$3.536.568.114) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento a ciento veintiséis (126) días con vencimiento el 27 de junio de 2024”.

2. Moneda de emisión y pago: Pesos (\$).

3. Integración: Pesos (\$).

4. Fecha de suscripción: 15 de marzo de 2024.

5. Fecha de reapertura: 15 de marzo de 2024.

6. Fecha de liquidación: 15 de marzo de 2024.

7. Monto a suscribir: Por hasta Valor Nominal pesos tres mil quinientos treinta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil ciento catorce (VN \$3.536.568.114).

8. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

9. Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

10. Precio de emisión de la ampliación: 141,38%.

11. Plazo original: Ciento veintiséis (126) días.

12. Plazo remanente: Ciento cuatro (104) días.
13. Vencimiento: 27 de junio de 2024.
14. Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
15. Ajuste de capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.
16. Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
17. Régimen de colocación: Suscripción Directa.
18. Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
19. Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
20. Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
21. Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
22. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
23. Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
24. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
25. Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
26. Legislación aplicable: Argentina.

27. Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTICULO 3º.** Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 – Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial –Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 –Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 – Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 8 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 – Ley N° 15394 (DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA) – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.